



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 410/MDLM

La Molina, 10 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 004-2020-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorando N° 1462-2020-GM/MDLM, de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

...///



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 410/MDLM

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendarios; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) prorrogándose mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, se dictan medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el concejo municipal, con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime) y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- INICIAR el “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 en el ámbito del distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, que consta de catorce (14) Capítulos, treinta y tres (33), cinco (05) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 410/MDLM

Artículo Tercero.- FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongán a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HÉRCILLA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad de La Molina

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 410/MDLM

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1°.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el Ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público.

El marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, considera lo siguiente:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neo natal.
3. Reducción del embarazo en adolescentes.
4. Salud y atención sanitaria.
5. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Seguridad ciudadana.
9. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
10. Prevención del delito y el nuevo Código Procesal Penal.
11. Accidentes de Tránsito.
12. Reducción de la prevalencia de la violencia familiar.
13. Reducción de vulnerabilidad a los desastres.
14. Participación y vigilancia ciudadana.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, vinculados a Programas Estratégicos.

Artículo 2°.- Definición del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 3°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

Constitución Política del Perú.
Ley N° 27680

Ley N° 27783
Ley N° 27972
Ley N° 28056
Ley N° 29298

Decreto de Urgencia N° 014-2019

Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

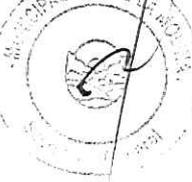
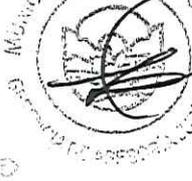
Ley de Bases de la Descentralización.

Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.





Municipalidad de La Molina
D.L. N° 1440

D.L. N° 1252

D.L. N° 1486

D.L. N° 1442

D.U N° 026-2020

D.U N° 057-2020

D. S. N° 282-2018-EF

D.S. N° 284-2018-EF

D.S. N° 097-2009-EF

D.S. N° 142-2009-EF

D.S. N° 131-2010-EF

D.S. N° 132-2010-EF

D.S. N° 044-2020-PCM

R.P.C.D. N° 26-2017/CEPLAN/PCD Aprueba Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD,

R. D. N° 007-2010-EF/76.01

R. D. N° 001-2019-EF/76.01

Ordenanza N° 1762-MML

Artículo 4°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, a desarrollarse bajo la modalidad virtual.

ARTÍCULO 5°.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo

- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados.
- Fijar prioridades en la inversión pública distrital y seleccionar proyectos viables o idea de proyectos en orden de prelación por su calidad e impacto.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.

Decreto Legislativo que Aprobó la Ley de Gobierno Digital.

Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.

Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras Disposiciones”

Decreto Legislativo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Legislativo que Aprueba el Reglamento del D.L N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

Reglamento Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Modifica el D.S. N° 142-2009 “Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo”.

Modifica el D.S. N° 097-2009-EF.

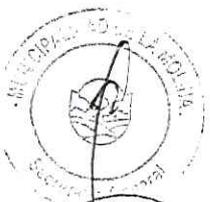
Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones.

Aprueba Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”.

Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”.

“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.





Municipalidad de La Molina

- f) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.

Artículo 6°.- Ámbito y Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 7°.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2° del Capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

CAPITULO II

CONVOCATORIA

Artículo 8°.- Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de Agentes Participantes, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina - RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información.

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 9°.- De la Inscripción y de la Comisión de Acreditación

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.

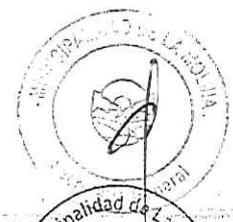
La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de acreditar a los Agentes Participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a realizarse bajo la modalidad virtual. Así como la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

Artículo 10°.- De los Agentes Participantes.

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados.

Son Agentes Participantes:





Municipalidad de La Molina

- El Alcalde.
- Los/las Régidores/as.
- Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los/las Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- Un/una representante por cada organización de la Sociedad Civil organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales) del Distrito de La Molina debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina y dos (02) representantes de la Sociedad Civil, quienes integrarán el Equipo Técnico.

Los Agentes señalados en los literales a), b), c), y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f) y g) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 11°.- De las Organizaciones Sociales

Son Organizaciones Sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 12°.- Del Registro y Requisitos de Agentes Participantes.

- Los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de La Molina deberán efectuar su registro a través del portal web institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, mesa de partes virtual o;
- Presentar solicitud a través del correo mesadepartes@munimolina.gob.pe, con el Asunto: PP2021.

En ambos casos presentarán en formato PDF la siguiente información, según corresponda:

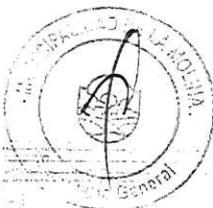
- Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina.
Ficha Solicitud de Inscripción (Anexo N° 02), debidamente llenada en todos los campos, firmada por el representante legal de la Organización Social adjuntando las copias del D.N.I. de los representantes titular y alterno que acredite residencia en el distrito.
- Organización de la Sociedad Civil organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales)
Solicitud (Anexo N° 03), debidamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal de la Organización, Institución Pública o Privada representativa del Distrito adjuntando las copias del D.N.I. de los representantes titular y alterno que acredite residencia en el distrito.
Los representantes de los Colegios Profesionales deberán necesariamente acreditar residencia en el Distrito de La Molina.

Los ciudadanos y ciudadanas para participar en el Presupuesto Participativo 2021 a desarrollarse bajo la modalidad virtual deberán contar con los siguientes requisitos técnicos:

- Conexión a internet.
- Micrófono y audífonos.
- Cámara web.
- Computador/Tablet/Celular. (Equipo con doble núcleo de 2GHZ o superior).
- Plataforma Zoom instalada.
- Correo electrónico.

Artículo 13°.- Del Libro de Registro.

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados por la mesa de partes virtual institucional. Culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes digitales y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles procediendo a su publicación.





Municipalidad de La Molina

Artículo 14°.- De las Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.



Artículo 15°.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.

La Municipalidad Distrital de La Molina publicará en la página web institucional la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 16°.- Del Equipo Técnico.

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina y por personas integrantes de la Sociedad Civil quienes de acuerdo a los ejes de desarrollo priorizados participaran en las diferentes fases del proceso.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son: Un (01) integrante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; dos (02) integrantes de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Ornato; un (01) integrante de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad; un (01) integrante de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; un (01) integrante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; un (01) integrante de la Subgerencia de Serenazgo; un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, un (01) integrante de Gerencia de Asesoría Jurídica, un (01) integrante de la Gerencia de Tecnologías de Información y un (01) representante de la Gerencia de Participación Vecinal.

Las personas integrantes de la Sociedad Civil serán designados/as a propuesta de los Agentes Participantes uno (01) por cada Eje de Desarrollo Priorizado.

El Equipo Técnico será presidido por el Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, siendo considerado como Agente Participante con voz, pero sin voto.

Artículo 17°.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

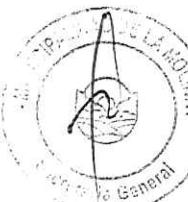
Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del presupuesto participativo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTÍCULO 18°.- Recopilación y preparación de información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- b) Plan Estratégico Institucional.
- c) Relación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones vigente.
- f) Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina.





CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19°.- Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo con el cronograma aprobado, identificándose a través de la plataforma virtual correspondiente con su código asignado, número de D.N.I., nombres y apellidos, siendo indispensable activar la cámara web en el momento de la votación donde se visualice al agente participante acreditado.
 - b) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.
 - c) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse de manera virtual.
 - d) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.
 - e) Presentar propuestas y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha del Proyecto respectivo.
 - f) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo virtual.
 - g) El Agente Participante Titular o el Alterno podrán emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
 - h) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
 - i) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- Otros que demande el proceso.



CAPITULO VI

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- De las Capacitaciones.

La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes bajo la modalidad virtual según cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes Participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina considerarán básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, entre otros.

La participación en estos talleres es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.



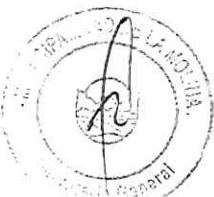
CAPITULO VII

TALLERES DE TRABAJO VIRTUAL

Artículo 21°.- De los Talleres de Trabajo.

Los Talleres de Trabajo Virtual constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 29° del presente Reglamento
2. Taller de Identificación y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Social Humano; Desarrollo Sostenible; Desarrollo Económico entre otros, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia para ser considerados en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas.
3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, los Agentes Participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo según los resultados priorizados bajo los criterios





Municipalidad de La Molina

establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

CAPITULO VIII

EVALUACION TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 22°.- De la Evaluación Técnica.

El objetivo de esta fase es la Evaluación Técnica de la cartera de proyectos que tiene la Entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el numeral 2.1.1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdo y Compromisos en el Acta correspondiente con la conformidad de los Agentes Participantes.

CAPITULO IX

CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 23°.- Priorización de Proyectos

La priorización de proyectos de inversión se alinearán al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del Distrito de La Molina y se articularán a los programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local conforme a lo establecido en el artículo 3° del D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.

Se consideran proyectos ineludibles aquellos que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2021 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

CAPITULO X

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 24°.- De la Coordinación entre Niveles de Gobierno

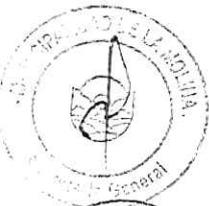
El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

CAPITULO XI

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 25°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y





Municipalidad de La Molina

Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Participación Vecinal debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados para el periodo de un (01) año, tendrá vigencia desde el 1° de enero del 2021 al 31 de diciembre 2021, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos del año anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Artículo 26°.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia los siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitar a la Municipalidad Distrital de La Molina la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia serán organizados por dicho grupo para lo cual deberán tomar en cuenta las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, la Gerencia de Participación Vecinal brindará el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades orgánicas.

En caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos queden proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir.

La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

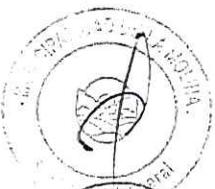
ARTICULO 27°.- Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información bajo responsabilidad:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversiones y sus modificaciones durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

Artículo 28°.- Capacitación al Comité de Vigilancia

Se gestionará el desarrollo de talleres de capacitación virtual dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permita ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo.





Municipalidad de La Molina

ARTICULO 29°.- De la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el titular del pliego debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal 2019 y de Enero a Octubre del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades para el Año 2021.
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en los Presupuestos Participativos del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2021.

La organización de la fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

CAPITULO XII

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 30°.- De la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Culminado el Taller de Priorización de Proyectos y su aprobación, se formalizarán los acuerdos y compromisos cuya lectura estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal recogiendo la votación expresa de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo debidamente acreditados quienes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El Informe final del resultado del Presupuesto Participativo será remitido a la administración a fin de que se gestione su validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital debiendo ser elevado al Concejo Municipal.

Artículo 31°.- El Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2021, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

CAPITULO XIII

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32°.- De la Publicación y Difusión.

La Municipalidad Distrital de La Molina dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO XIV

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- De la Fiscalización.

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de La Molina ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.



Municipalidad de La Molina

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres Virtuales, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

SEGUNDA.- Dentro de la demanda de proyectos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

TERCERA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

CUARTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial el Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades de organización competentes su cumplimiento.

QUINTA.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan:

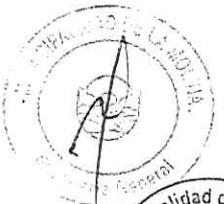
ANEXOS

Anexo N° 01: CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Anexo N° 02: FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR2021 - ORGANIZACIÓN SOCIAL VIGENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS.

Anexo N° 03: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR2021 - ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (ORGANIZACIÓN SOCIAL, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, COLEGIOS PROFESIONALES).

Anexo N° 04: FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO.

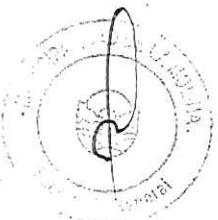




ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. 1.2 ELABORACIÓN, APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA.	Del 15 de Octubre al 15 de Diciembre 2020
	1.3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	
	1.4 REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON EL EQUIPO TÉCNICO	Del 11 al 15 de Diciembre 2020
	1.5 CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 (PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACION E INFORMÁTICOS)	Del 18 al 21 de Diciembre 2020
	1.6 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.	
	1.7 PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	18 de Diciembre 2020
	1.8 ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	
	1.9 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	18 de Diciembre 2020
	TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS - IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS - PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	
II. CONCERTACIÓN	I ETAPA: 2.1 RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 Y ENERO - OCTUBRE 2020	
	2.2 PRESENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PDC DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PRINCIPALES BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN	19 de Diciembre 2020
	2.3 ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.	
	II ETAPA: 2.4 IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS	
	2.5 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVIERTE.PE)	19 y 20 de Diciembre 2020
	2.6 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O IDEAS DE PROYECTOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES	
	2.7 EL EQUIPO TÉCNICO EVALUA LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LA POBLACIÓN Y LOS AGENTES PARTICIPANTES, EN EL MARCO DEL INVIERTE PE	21 de Diciembre
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1 ARTICULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	21 de Diciembre
IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS-FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.	
	4.2 APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS.	22 de Diciembre 2020
	4.3 SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ACUERDO Y COMPROMISOS	
	4.4 ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.	
	4.5 REGISTRO DE LA INFORMACIÓN (APLICATIVO MEF)	Del 23 al 28 de Diciembre 2020
	4.6 INFORME FINAL DEL RESULTADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 PARA SU ENVÍO AL MEF..	30 de Diciembre 2020

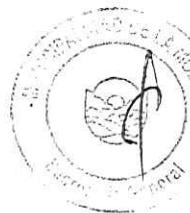




Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 02

FICHA DE SOLICITUD INSCRIPCION COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2021 ORGANIZACIÓN SOCIAL VIGENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS



Datos principales	Descripción
Nombres y Apellidos completos	Agente Titular:
	Agente alterno:
DNI	Agente Titular:
	Agente alterno:
E-mail	Agente Titular:
	Agente alterno:
N° Telefónico	Agente Titular:
	Agente alterno:
Fecha de nacimiento	Agente Titular:
	Agente alterno:
Dirección	Agente Titular:
	Agente alterno:
Pertenece al Comité de Vigilancia	Agente Titular:
	Agente alterno:
N° de Resolución de Reconocimiento	
Nombre de la organización	
Cargo en la organización	Agente Titular:
	Agente alterno:
Sector al que pertenece	
Grado de Instrucción	Agente Titular:
	Agente alterno:
Tipo de organización a la que pertenece	Agente Titular:
	Agente alterno:
Profesión	Agente Titular:
	Agente alterno:
Correo Electrónico	Agente Titular:
	Agente alterno:

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
DNI: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____



Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2021
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (ORGANIZACIÓN SOCIAL,
INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, COLEGIOS PROFESIONALES)

SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2021.

SEÑOR DOCTOR
ALVARO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Nosotros (as), miembros de la, domiciliados en,
..... distrito de La Molina, Provincia de Lima, ante
usted, con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al Año Fiscal 2021 (PPBR2021); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones de trabajo, según el siguiente detalle:

Titular:

APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI :
TELÉFONO :
DIRECCIÓN :
CORREO ELECTRÓNICO :

Alternativo:

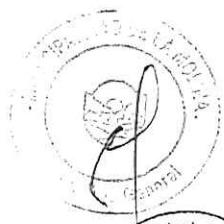
APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI :
TELÉFONO :
DIRECCIÓN :
CORREO ELECTRÓNICO :

Por lo tanto:

Solicito a Usted señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.

Atentamente;

Nombre:
DNI:
CARGO:





FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO

I. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN : _____

II. AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO: _____

III. SECTOR AL QUE PERTENECE: _____

IV. TELEFONOS: _____

V. INFORMACIÓN DE ACCIÓN / PROYECTO

A. NOMBRE DEL PROYECTO:

B. PROBLEMA PRIORIZADO AL QUE RESPONDE

C. OBJETIVO ESTRATÉGICO/ACCIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO
CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE

D. PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR :

E. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
(QUÉ ACCIONES PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA)

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

F. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DETALLE DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA)

- CONSIGNAR CÓDIGO UNICO (CU) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN-INVIERTE PE: _____
 - CONSIGNAR CÓDIGO DE IDEA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN-INVIERTE PE: _____
 - EL PROYECTO DE INVERSIÓN - PI, SE ENCUENTRA EN FASE DE INVERSIÓN Y CONTINUARÁ EN EL AÑO 2021 (SI/NO): _____
 - CORRESPONDE A UNA IDEA DE PROYECTO (SI/NO): _____
- SEÑALAR ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES (COMPONENTES) DE LA INVERSIÓN: _____

G. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO (ADJUNTAR CROQUIS REFERENCIAL)

H. POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA E INDIRECTA (CANTIDAD Y UBICACIÓN)

DIRECTA: _____ INDIRECTA: _____

I. MONTO TOTAL DEL PROYECTO.

